380R1977

Nº L 192/24 Diario Oficial de las Comunidades Europeas 26. 7. 80

# REGLAMENTO (CEE) Nº 1977/80 DE LA COMISIÓN

**de 25 de julio de 1980**

**por el que se modifica por quinta vez el Reglamento (CEE) nº 1799/76 por el que se establecen las modalidades de aplicación de las medidas especiales para las semillas de lino**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 569/76 del Consejo, de 15 de marzo de 1976, por el que se prevén medidas especiales para las semillas de lino [1] y, en particular, el apartado 4 de su artículo 2,

Considerando que el artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 1799/76 de la Comisión [2], modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2083/79 [3], ha determinado los costes de transformación de las semillas de lino que deberán fijarse en caso de aplicación del apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1774/76 del Consejo, de 20 de julio de 1976, relativo a las medidas especiales para las semillas de lino [4]; que, al haber aumentado desde entonces dichos costes, es conveniente modificar en consecuencia su importe;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se sustituye, en el artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 1799/76, la cifra de 2,7 unidades de cuenta por la cifra de 3,8 ECUS.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de julio de 1980.

*Por la Comisión*

Finn GUNDELACH

*Vicepresidente*

(1) DO nº L 67 de 15. 3. 1976, p. 29.
(2) DO nº L 201 de 27. 7. 1976, p. 14.
(3) DO nº L 244 de 27. 9. 1979, p. 18.
(4) DO nº L 199 de 24. 7. 1976, p. 1.